

Bogotá D.C., jueves, 20 de marzo de 2025

\*20253100194671\*

Al responder cite este Nro.

20253100194671

DG

Doctor

**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**

Secretario General

Comisión Segunda

Cámara de Representantes

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

[comision.segunda@camara.gov.co](mailto:comision.segunda@camara.gov.co)

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Respuesta a traslado MCHP Proposición No. 39 de 2025 - Ley 5 de 1992.

**RADICADO:** DNP nro. 20256630260362

Respetado Secretario, reciba un cordial saludo:

El Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con las competencias legales establecidas en el Decreto 1893 de 2021<sup>1</sup>, de manera atenta brinda respuesta a la solicitud de información, relacionada con el "*Aumento en transferencia SGP, coordinación en uso de SGR y destinación de recursos a las regiones para conjurar la crisis del Catatumbo (...)*", en los siguientes términos:

En primer lugar, este Departamento Administrativo informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se realizó traslado parcial a la pregunta Nro. 16<sup>2</sup> para que las entidades atiendan la solicitud en el marco de sus competencias (Anexo 1).

<sup>1</sup>Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación".

<sup>2</sup>Traslado al Ministerio del Interior, Traslado Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Transporte, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Traslado Ministerio del Deporte, Ministerio de Igualdad y Equidad

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

**DNP**

Firmado  
digitalmente



**"14- ¿Se tiene previsto un aumento en las transferencias del SGP a estos municipios debido a la crisis?"**

En atención a la pregunta, se indica que no se tiene previsto un aumento en las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) a los municipios señalados en el Decreto 0062 de 2025<sup>3</sup>, considerando que el total de los recursos del presupuesto del SGP de la vigencia 2025 ya se encuentra definido por un valor de **\$81.984.182.627.562<sup>4</sup>**.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>5</sup> el cual dispone que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP calcula los montos correspondientes al SGP de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunica al Departamento Nacional de Planeación (DNP) el monto estimado que se incluye en el proyecto de ley anual de presupuesto.

Este ejercicio se efectuó, para el presupuesto de 2025, mediante la certificación remitida por el MHCP con el radicado DNP Nro. 20246631145482 del 15 de agosto de 2024.

**"15- ¿Cómo se coordinará el uso de los recursos del SGR con los de otras fuentes de financiación para garantizar una respuesta integral a la crisis?"**

Al respecto, previo a dar respuesta puntual a la solicitud, se precisa que acorde con lo estipulado en el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, artículo 1, fue declarado el estado de conmoción interior con el fin de conjurar la grave perturbación de orden público que de manera excepcional y extraordinaria está pasando.

*"(...) en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San. Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en*

<sup>3</sup> Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar

<sup>4</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20246631145482 del 15 de agosto de 2024

<sup>5</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



*el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".*

Con ocasión de la precitada norma, se expidió el Decreto Legislativo 0131 del 5 de febrero de 2025, por el Gobierno nacional, referente a la suspensión provisional de los artículos i) 16 de la Ley 2294 de 2023<sup>6</sup> excepto el parágrafo 1; ii) literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020<sup>7</sup>; y iii) Términos y condiciones determinados por el Departamento Nacional de Planeación para los trámites y procedimientos que se realizan en cumplimiento de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión que se financian con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de las fuentes: i) Asignación para la Paz; ii) Asignación para la Inversión Regional – AIR 40 %; y iii) Asignación Ambiental.

Para la fuente de la Asignación para la Paz, su aplicación corresponderá para aquellos proyectos de inversión presentados para la Subregión del Catatumbo:

*"(...) en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior, corresponderán a los municipios en los que se desarrollan los PDET de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 893 de 2017, los Pueblos y Comunidades Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales y el departamento de Norte de Santander, y el Gobierno nacional acorde con el parágrafo primero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, modificado por el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 (...)”<sup>8</sup>.*

En el marco de la normativa vigente para el SGR, los recursos de la Asignación para la Paz se distribuyen entre las subregiones que desarrollan los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) a través de una metodología de priorización de proyectos aprobada por el OCAD Paz, distribución que se materializa a través de un plan de convocatorias elaborado por el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), como fundamento de las convocatorias públicas a través de las cuales se asignan los mencionados recursos.

<sup>6</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

<sup>7</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>8</sup> (Decreto Legislativo 131, 2025)



Así las cosas, en atención a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 0131 de 2025, a través del Plan de Convocatorias se realizó la distribución de los recursos de la Asignación para la Paz en el SGR, y para la Subregión del Catatumbo, la presentación de los proyectos de inversión que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria del estado conmoción interior o mitigar sus efectos, con cargo a estos recursos, se hará directamente ante el OCAD Paz sin que medie el trámite de convocatoria y mientras esté vigente el estado de conmoción interior; en todo caso estos proyectos deberán cumplir el ciclo de inversión a que se refieren las disposiciones vigentes del SGR.

Así mismo, aquellos proyectos de inversión que no guarden conexidad con el estado de conmoción interior serán presentados por las entidades territoriales que conforman la subregión del Catatumbo, a través de la postulación de los proyectos de inversión en las convocatorias programadas para el bienio 2025 – 2026 y su definición es de competencia del OCAD PAZ según lo dispuesto en el Acto Legislativo 4 de 2017<sup>9</sup> y la Ley 2056 de 2020 en el artículo 57<sup>10</sup>.

Bajo ese marco normativo, el Decreto Legislativo 0131 de 2025, en el artículo 4, indicó que, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, establecería unos términos y condiciones durante la vigencia de la conmoción interior para el trámite y procedimiento de las etapas del ciclo del proyecto de inversión que se presenten con cargo de las fuentes precitadas:

*"... por las entidades territoriales que conforman la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta, los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, así como los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales".*

En ese contexto, el DNP expidió la **Resolución 590 del 25 de febrero de 2025** *"Por la cual se racionalizan términos y procedimientos en la gestión de proyectos"*

<sup>9</sup> Por el cual se adiciona el artículo 361 de la constitución política

<sup>10</sup> Artículo 57. *Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ)*. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4º del artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente ley.

Parágrafo 1º. Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

**DNP**

Firmado  
digitalmente



*del Sistema General de Regalías con ocasión de la declaratoria de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”.*

Lo anterior, para que en aras de agilizar la gestión de los proyectos de inversión, se reduzcan los términos establecidos en los diferentes instrumentos normativos ordinarios que regulan el SGR para adelantar los trámites y procedimientos en los que interviene el DNP, bien sea como articulador o como responsable directo en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, y que adicionalmente, requieren del pronunciamiento de otras entidades del orden nacional en la emisión de los conceptos técnicos únicos sectoriales y conceptos de viabilidad integrada, en cabeza de los Ministerios y Departamentos Administrativos de cada sector.

Así como, reducir los tiempos para la aplicación de la metodología de priorización por el DNP<sup>11</sup> y un miembro del órgano colegiado, la citación a sesión del OCAD Regional, la elaboración y suscripción del Acta y la expedición del Acuerdo que contiene la decisión del órgano colegiado sobre la aprobación de los proyectos de inversión que le fueron sometidos a su consideración.

De otra parte, con el objetivo de dinamizar la inversión, las entidades cobijadas por el estado de conmoción interior podrán disponer, para la aprobación de proyectos, del 100%<sup>12</sup> de los ingresos corrientes del SGR para el bienio 2025 y 2026, siempre y cuando correspondan a la Asignación para la Paz de la subregión del Catatumbo, Asignación Ambiental o Asignación para Inversión Regional Centro Oriente y Caribe.

Teniendo en cuenta lo indicado con anterioridad, la Subdirección General del Sistema General de Regalías, expidió la **Circular 0010-4 del 10 de marzo de 2025** que contiene las orientaciones transitorias a tener en cuenta por las entidades habilitadas y beneficiarias, respecto del trámite para la gestión de

<sup>11</sup> Resolución 0047 de 2024 expedida por el DNP

<sup>12</sup> Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" en el artículo 2.1.1.5.2 señala los límites para el uso de los recursos del SGR, indicando que una vez expedido el Presupuesto del SGR para el bienio respectivo, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

**DNP**

Firmado  
digitalmente



proyectos de inversión con cargo a los recursos de las asignaciones del SGR ya mencionadas, sobre:

- i) Formulación del proyecto en el estado de conmoción interior;
- ii) Marcación en SUIFP SGR<sup>13</sup>, de los proyectos que se pretendan financiar con las fuentes de inversión definidas en el Decreto Legislativo 0131 de 2025, optimizando los trámites para la gestión de los proyectos ante el SGR, en el SUIFP – SGR;
- iii) Documento de Constancia de Alineación PDET – CATATUMBO que expedirá la Agencia de Renovación del Territorio -ART;
- iv) No realización de visitas de competencia del Sistema del Seguimiento Evaluación y Control<sup>14</sup> del SGR, como insumo para el trámite de ajustes a proyectos de inversión que soliciten las entidades ejecutoras de estos, y que corresponda a las señaladas en el Decreto Legislativo 0131 de 2025;
- v) Justificación del proyecto en el marco de la Conmoción Interior;
- vi) Reducción de tiempos, buscando la efectividad en la medida extraordinaria, por las Secretarías Técnicas del OCAD Paz, y del OCAD Regional Centro Oriente y Caribe, con atención prioritaria a las solicitudes que realicen las entidades territoriales mencionadas en el Decreto Legislativo 0131 de 2025;
- vii) Asistencia Técnica, brindando orientaciones a los actores del SGR en el ciclo de la inversión.

Ahora bien, frente a cómo se coordinará el el uso de los recursos del SGR con los de otras fuentes de financiación para garantizar una respuesta integral a la crisis, se precisa que la Ley 2056 de 2020 contempla la posibilidad de que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías puedan cofinanciarse con otras fuentes, y su concurrencia dependerá de la necesidad establecida por la entidad territorial beneficiaria de los recursos en el marco de su autonomía al momento de la formulación del proyecto a través de la Metodología General Ajustada (MGA) del mismo.

***"16- Sírvase indicar desde la fecha de la declaratoria del estado de conmoción interior hasta febrero de 2025 cuál ha sido la asignación***

<sup>13</sup> Banco de Programas y Proyectos del SGR

<sup>14</sup> Ley 2056 de 2020, artículo 9 numeral 4



***presupuestal que se ha destinado para la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar.”***

De conformidad con el traslado remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre esta pregunta, se indica de manera preliminar que, este Departamento Administrativo considera pertinente que dicha cartera se pronuncie sobre este punto, en atención al expedido Decreto 274 de 2025 “*por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal de 2025, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*”.

Ahora bien, encuentre a continuación la respuesta al interrogante, distribuida en dos partes, en la cual, primero se enfatizará en lo que corresponde al Sistema General de Regalías y seguidamente, la respuesta será orientada al Sistema General de Participaciones.

En primer lugar y teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta anterior sobre el **Sistema General de Regalías**, se indica que el Acto Legislativo 05 de 2019<sup>15</sup> sobre los ingresos corrientes del SGR precisa que se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, determinando la distribución de los ingresos en porcentajes y sectores.

A su vez, la Ley 2056 de 2020, en el artículo 22 precisa los conceptos de distribución, indicando que “*Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente ley*”.

Con ocasión de la expedición de la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, se presenta el detalle de los rubros que se incorporaron al presupuesto bienal 2025 – 2026 en la Asignación para la Paz, compuesto por los ingresos corrientes y los

---

<sup>15</sup> Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.



rendimientos financieros. Así mismo, se presenta el detalle de los rubros que los afectan<sup>16</sup>, destacando que esta información es indicativa hasta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) expida el Decreto de Cierre del bienio 2023-2024, con plazo máximo el 31 de marzo de 2025.

### **Asignación para la Paz:**

Para efectos de la distribución de los recursos en las 16 subregiones PDET, y mientras se expide el Decreto de cierre por el MHCP, la Secretaría Técnica del OCAD Paz ha tomado el valor de los recursos no utilizados al final del bienio 2023-2024 en cada una de las subregiones, así como el saldo no utilizado de la bolsa general de ajustes en el mismo bienio, con corte al 31 de diciembre de 2024.

De igual forma, a continuación, se presenta el detalle de la distribución<sup>17</sup> realizada a la fecha, de los recursos a cada una de las Bolsas de las Subregiones PDET y a la Bolsa General de Ajustes a proyectos de inversión, atendiendo la metodología aprobada por el OCAD Paz y que se encuentra vigente a la fecha:

**Tabla No. 1. Bolsas de las Subregiones PDET y a la Bolsa General de Ajustes a proyectos de inversión**

(Expresado en \$Cop)

<sup>16</sup> Decreto 1821 de 2020, Artículo 2.1.1.5.2. Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas. El límite para el uso de los recursos señalado en el presente artículo también aplicara a las asignaciones presupuestales de ingresos corrientes que se asignen en virtud de los artículos 12 y 167 de la Ley 2056 de 2020, una vez se expida el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora.

<sup>17</sup> Esta información, es indicativa hasta la expedición del Decreto de cierre del bienio 2023 – 2024, por el MHCP.

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

**DNP**

Firmado  
digitalmente



Bolsa - Subregión PDET	% Actualizado Distribución Según Metodología	Recursos 2025-2026 Por Bolsas Subregionales	Saldo Final 2023-2024 Por Subregión PDET	Presupuesto Distribuido 2025-2026 *
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	5,90%	258.511.139.898	41.835.723.071	300.346.862.968
ARAUCA	6,71%	293.807.908.346	3.517.221.989	297.325.130.335
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	7,09%	310.179.233.225	116.551.445.919	426.730.679.144
CATATUMBO	6,71%	293.846.347.863	69.844.429.391	363.690.777.255
CHOCÓ	6,48%	283.494.802.670	62.419.829.760	345.914.632.430
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	5,57%	244.069.781.627	6.272.966.585	250.342.748.213
MACARENA GUAVIARE	5,88%	257.615.376.779	30.093.731.525	287.709.108.304
MONTES DE MARÍA	5,60%	245.321.475.401	2.338.468.984	247.659.944.385
PACÍFICO MEDIO	7,28%	318.879.849.596	102.489.141.882	421.368.991.478
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	7,61%	332.965.237.303	12.196.559.053	345.161.796.356
PUTUMAYO	6,16%	269.692.022.011	3.524.704.638	273.216.726.649
SIERRA NEVADA - PERJÁ - ZONA BANANERA	5,67%	248.119.083.399	19.262.874.870	267.381.958.269
SUR DE BOLÍVAR	6,00%	262.721.151.095	49.170.449.263	311.891.600.358
SUR DE CÓRDOBA	5,50%	240.871.474.794	86.112.132.602	326.983.607.396
SUR DEL TOLIMA	5,68%	248.633.077.795	104.010.416.039	352.643.493.834
URABÁ ANTIOQUEÑO	6,15%	269.241.228.086	115.309.567.622	384.550.795.708
Vr. Presupuesto 25-26 para aprobación de Proyectos	94,4%	4.377.969.189.889	824.949.663.193	5.202.918.853.082
Vr. Presupuesto 25-26 para aprobación de Ajustes	5,6%	259.599.309.791	77.199.712.478	336.799.022.269
Vr. Total de Presupuesto 25-26 Asignación Paz	100%	4.637.568.499.680	902.149.375.671	5.539.717.875.351

Fuente: Secretaría Técnica del OCAD Paz, 2025.

De conformidad con las normas vigentes del SGR, se precisa que en estas no se contempla la asignación de un monto de recursos del SGR para en el bienio 2025 – 2026 a la región del Catatumbo, puesto que la normatividad contempla de manera general los recursos para la bolsa concursable, y acorde con lo dispuesto en el Acto Legislativo 4 de 2017, el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 4 y 6 de la Ley 2441 de 2024 y los recursos de la Asignación para la Paz, a la Subregión PDET del Catatumbo corresponden de manera indicativa a la fecha, a la suma de \$363.690.777.255.

### Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones:

El artículo 361 de la constitución política de Colombia estableció que los ingresos corrientes del SGR se distribuyen, entre otros, (...) *en un 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.* (...).

**DNP**

Firmado  
digitalmente

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221



A su vez, el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 estableció que el porcentaje del 34% determinado en la Constitución Política, se denomina *Asignación para la Inversión Regional*, y el artículo 44 de la citada Ley, en el numeral 7, señaló que "(...) *La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada una de las regiones será el resultado de agregar el 40% restante del valor de la participación de cada uno de los departamentos que integran cada región. (...)*.

Corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo a estos recursos, según el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020.

En ese orden, respecto de esta fuente de recursos, se precisa que esta asignación constituye una bolsa concursable donde las entidades territoriales que conforman la región compiten frente a las demás entidades por los recursos de la bolsa, según los proyectos de inversión que cumplan los requisitos para ser presentados ante el OCAD Regional, en cuyo caso los miembros de esta instancia definen la aprobación de estos.

Es importante precisar que, las regiones del Sistema General de Regalías se encuentran establecidas en el artículo 45 de la Ley 2056 de 2020, y la región del Catatumbo se encuentra ubicada en las siguientes regiones:

- **Centro - Oriente:** Integrada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Bogotá D.C.
- **Caribe:** Integrada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sucre.

En estos casos, corresponderá a los OCAD Regionales de Centro Oriente y Caribe, aprobar o no aprobar, los proyectos de inversión que sean puestos a su consideración por las entidades territoriales que conforman la región del Catatumbo, los que compiten en la bolsa con los demás proyectos presentados por las entidades que componen esa región, según los recursos asignados en la Ley 2441 de 2024.

**DNP**

Firmado  
digitalmente

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221



## Asignación Ambiental:

Los recursos de esta fuente del SGR se encuentran igualmente establecidos en la Ley 2441 de 2024 y se asignan a través de convocatorias públicas, que estructuran el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, por ser esta una bolsa concursable, según el artículo 50, literal c) de la Ley 2056 de 2020.

De acuerdo con el Decreto Legislativo 131 de 2025 el porcentaje que el Ministerio determine se asignará a las entidades territoriales a que se refiere el Decreto 062 de 2025, sin el trámite de la convocatoria según las condiciones que establezca ese Ministerio.

En segundo lugar, en lo que corresponde al **Sistema General de Participaciones**, es importante precisar que no se cuenta con información de las asignaciones presupuestales desde la fecha de la declaratoria del estado de conmoción interior hasta febrero de 2025 para las entidades territoriales objeto de la petición. Tales asignaciones son competencia de las unidades ejecutoras (UEJ) del Presupuesto General de la Nación, por lo que este punto se trasladó a las entidades cabezas de sector.

No obstante, y sin perjuicio de las respuestas que se suministren por estas, se informa que, una vez consultada la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), se encontraron las apropiaciones vigentes en las fichas de los proyectos de inversión al cierre de febrero de 2025, con regionalización en el departamento de Norte de Santander y sus municipios, y en los municipios de Río de Oro y González en el Cesar (Anexo 2).

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1893 de 2021<sup>18</sup>, el DNP es el administrador del Banco de Proyectos de Inversión y de los aplicativos relacionados, que soportan las etapas que deben surtir las entidades públicas del orden nacional y territorial para la gestión del ciclo de los proyectos. Por lo tanto, son los usuarios los responsables de registrar y cargar la información en los aplicativos administrados por la Dirección de Proyectos e Información para Inversión Pública, en los roles y bajo las condiciones regladas

---

<sup>18</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

---

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

**DNP**

Firmado  
digitalmente



en la ley, los manuales y reglamentos, conforme a sus competencias y dando cumplimiento al marco normativo.

En la misma línea, se precisa que el reporte puede cambiar por la actualización a cargo del gerente o formulador, con posterioridad a la fecha y a la hora de la cual se tomó del sistema. Así mismo, la información reportada está enmarcada en el principio de responsabilidad definido en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015<sup>19</sup>, en cuanto a que la información registrada es responsabilidad de las entidades y actores que la ingresan a la herramienta informática que soporta el SUIP.

Ahora bien, respecto del Sistema General de Participaciones, el monto total para la vigencia 2025 comunicado por el MHCH al DNP con el radicado DNP Nro. 20246631145482 del 15 de agosto de 2024, es de señalar que el DNP, en el marco de su competencia<sup>20</sup>, se encuentra efectuando la distribución de los recursos de las participaciones del Sistema asignados a los diferentes beneficiarios, incluidos los municipios señalados en el Decreto 0062 de 2025, de acuerdo con los criterios definidos por la ley y la información para cada componente del sistema, certificada por las entidades competentes. En este sentido, a la fecha se ha distribuido el 77,5 % de los \$81,9 billones, equivalente a \$63,5 billones, estando pendiente por distribuir \$18,4 billones, así:

- i) La participación para Educación por concepto de las doce doceavas, por \$15,9 billones;
- ii) La asignación especial para el FONPET por concepto de las once doceavas, por \$2,4 billones.

Bajo este contexto, el DNP realizó la distribución de los recursos de las diferentes Participaciones mediante los documentos de distribución<sup>21</sup> SGP-95-2024<sup>22</sup>, SGP-

<sup>19</sup> Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

<sup>20</sup> Decreto 1893 de 2021, "Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...)

" Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia."

<sup>21</sup> El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018

"Todos por un Nuevo País", eliminó la competencia del Concejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001 e indicó que para efectos el DNP hará las veces de CONPES.

<sup>22</sup> Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales, vigencia 2024.



96-2025<sup>23</sup>, SGP-97-2025<sup>24</sup>, SGP-98 2025<sup>25</sup>, SGP-99-2025<sup>26</sup> y SGP-100-2025<sup>27</sup>, asignándose a los municipios del Decreto 062 de 2025 para la vigencia 2025, los siguientes recursos:

**Tabla No. 2. Sistema General de Participaciones Presupuesto vigencia 2025 - Municipios del Decreto 0062 de 2025**

(pesos corrientes)

Departamento	Municipio	Total SGP distribuido
Cesar	González	\$ 9.411.757.476
Cesar	Río de Oro	\$ 18.603.941.651
Norte De Santander	Cúcuta	\$ 875.368.612.020
Norte De Santander	Abrego	\$ 33.162.926.618
Norte De Santander	Convención	\$ 26.155.064.072
Norte De Santander	El Carmen	\$ 26.588.498.846
Norte De Santander	El Tarra	\$ 37.149.506.298
Norte De Santander	El Zulia	\$ 31.538.407.708
Norte De Santander	Hacarí	\$ 22.224.016.783
Norte De Santander	La Playa	\$ 15.619.104.134
Norte De Santander	Los Patios	\$ 50.520.258.709
Norte De Santander	Ocaña	\$ 85.469.571.056
Norte De Santander	Puerto Santander	\$ 18.467.635.746
Norte De Santander	San Calixto	\$ 20.241.778.142
Norte De Santander	San Cayetano	\$ 13.282.347.310
Norte De Santander	Sardinata	\$ 30.584.487.013
Norte De Santander	Teorama	\$ 28.282.206.162
Norte De Santander	Tibú	\$ 66.309.761.610
Norte De Santander	Villa del Rosario	\$ 98.168.074.067

**Fuente:** Sistema de información y consulta de distribuciones -SICODIS <https://sicodis.dnp.gov.co/>

Elaboración: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales- DPIP- DNP, 2025.

El detalle por cada participación se encuentra en el archivo Excel anexo denominado "Anexo 3. Participaciones" (Anexo 3).

<sup>23</sup> Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), autorización de gastos administrativos, vigencia 2025 y ajuste prestación.

<sup>24</sup> Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud (componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado), vigencia 2025.

<sup>25</sup> Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río grande del Magdalena y para resguardos indígenas, vigencia 2025.

<sup>26</sup> Distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico, propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, vigencia 2025.

<sup>27</sup> Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad - gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025.

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221



Por su parte, los documentos de distribución publicados desde el 24 de enero de 2025, la fecha de la declaratoria, hasta febrero de 2025, son los siguientes: SGP-97- 2025, SGP-98-2025 y SGP-99-2025, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 3 Documentos de Distribución de enero de 2025 hasta febrero de 2025**

Fecha Distribución	Distribución	Descripción	Total Distribución
11/02/2025	Documento de Distribución SGP-99-2025	Distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico, propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, vigencia 2025.	12.847.831.243.718
10/02/2025	Documento de Distribución SGP-98-2025	Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río grande del Magdalena y para resguardos indígenas, vigencia 2025.	2.793.830.413.616
31/01/2025	Documento de Distribución SGP-97-2025	Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud (componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado), vigencia 2025.	15.580.051.250.979

**Fuente:** Dirección de Programación de Inversiones Públicas – DNP

Por último, la respuesta a esta pregunta fue dada en el marco del Sistema General de Regalías con lo propio y de cara al Sistema General de Participaciones, atendiendo lo concerniente a la asignación presupuestal



**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221



destinada para la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar.

En los anteriores términos, se da respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Congreso de la República.

Cordialmente,

### **JHONATTAN JULIÁN DUQUE MURCIA**

Subdirector General del Sistema General de Regalías  
Departamento Nacional de Planeación

Anexos: 1. Documento Pdf: Anexo 1. Traslados  
2. Documento Excel: Anexo 2. Apropiaciones vigentes cierre febrero de 2025  
3. Documento Excel: Anexo 3. Participaciones

Elaboro: Martha Cecilia García Buitrago, Directora Técnica - Programación de Inversiones Públicas *MCG*

Jhonattan Julián Duque Murcia, Subdirector General de SGR.

Martha Aguirre, Asesora SGSGR 

Ivonne Eslava, Asesora SGSGR 

Revisó: Carlos Olaya, Asesor SGSGR 

Consolidó: María José Tribín Márquez, Abogada OAJ. MJTM

Revisó jurídicamente: Solunmty Campos Calderón, Abogado OAJ. SCC

Juan Carlos Gómez, Abogado OAJ. JCGM

José Miguel Rueda Vásquez, Jefe Oficina Asesora Jurídica. JMRV

**Por favor califica nuestro servicio ingresando [aquí](#)  
Tu opinión es importante para el DNP**

**DNP**

Firmado  
digitalmente

---

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

